



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de octubre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Archivo General del Poder Judicial de la Nación -haberes- descuento de haberes - Vergara del Carril, Juan. M. s/descuento de haberes por inasistencia de días 3 y 4/3/99", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 obra la resolución del 23 de abril pasado suscripta por el Director del Archivo General del Poder Judicial, doctor Augusto J. Fernández Pinto, mediante la cual rechazó el pedido de reconsideración interpuesto por el agente Juan Manuel Vergara del Carril a raíz del descuento de haberes que le fue efectuado como consecuencia de las inasistencias en que incurrió los días 3 y 4 de marzo ppos.

Que el referido agente permaneció con licencia por examen -art. 33 del Reglamento de Licencias para la Justicia Nacional- durante los días 25 y 26 de febrero y 1º, 2, 3, 4 y 5 de marzo ppos.

Que el descuento del día 3 fue realizado por no haber presentado el certificado de examen del 10 de marzo (fecha de postergación del examen del 3 de marzo) y el del día 4, por exceder el plazo de cinco días que otorga la precitada norma para presentar el certificado correspondiente. Además, el mencionado Director previno al agente de que sería pasible de la aplicación de sanciones más severas, para el caso de que no presentara las futuras licencias en tiempo y forma.

Que a fs. 4 consta el certificado que acredita la postergación -para el día 10 de marzo- del examen que debió rendir el día 3 de ese mes, y a fs. 5 obra el certificado del examen rendido el día 5.

Que según surge de fs. 8/10, el peticionante arguye haber cumplido con lo establecido por el art. 33 del citado reglamento, ya que se reintegró a sus tareas el 8 de marzo -después del último examen (5 de marzo)- y la presentación de las certificaciones la realizó el día 12 de ese mes.

Que posteriormente, con fecha 12 de mayo, acompañó el certificado correspondiente al examen rendido el 10 de marzo, circunstancia que fue puesta en conocimiento del Director General del Archivo con el fin de que tuviera a bien considerar ese nuevo elemento; consecuentemente, el mencionado Director General accedió a que se justificase la falta del 3 de marzo mas no la del día 4 y, además, ratificó la prevención impuesta al agente -ver fs. 14/17-.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que Vergara del Carril justificó sus inasistencias en término y que sólo evidenció una demora en la presentación del certificado del examen rendido el 10 de marzo (por la postergación del que debió rendir el 3 de ese mes).

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta que del legajo personal del mencionado agente surgen buenas calificaciones y que no

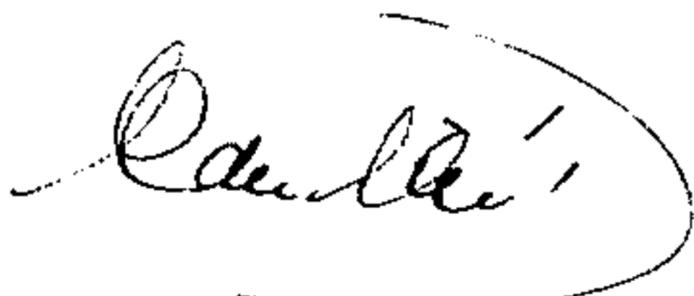
registra antecedentes disciplinarios, la prevención aplicada aparece como excesiva.

Por ello,

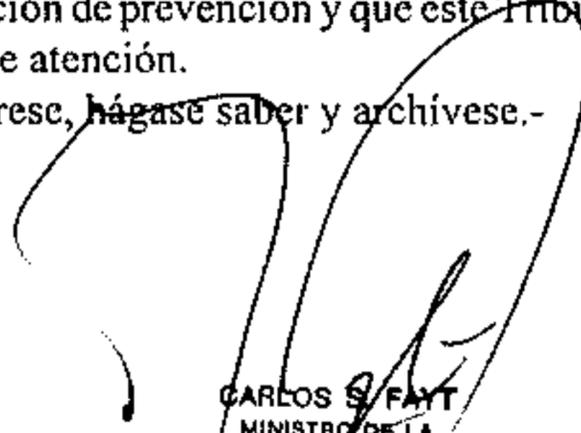
SE RESUELVE:

Hacer saber al señor Director del Archivo General del Poder Judicial, doctor Augusto J. Fernández Pinto, que no corresponde efectuar descuento alguno en los haberes del agente Juan Manuel Vergara del Carril, como así tampoco procede la aplicación de la sanción de prevención y que este Tribunal considera suficiente que se efectúe un llamado de atención.

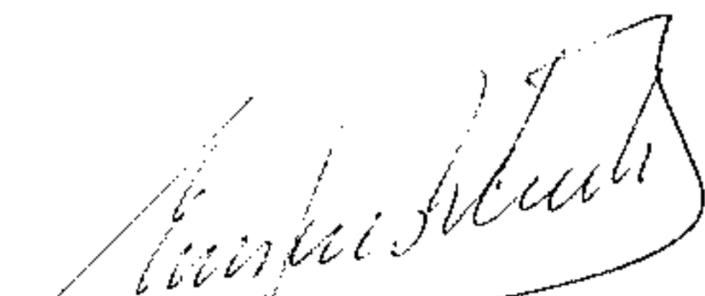
Regístrese, hágase saber y archívese.-



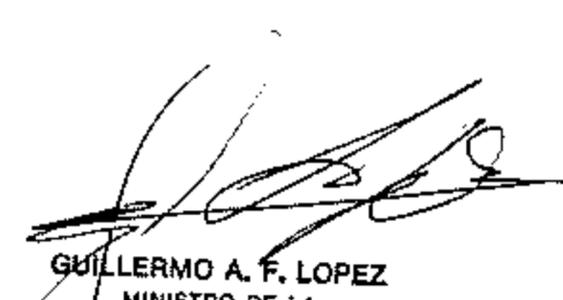
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION